

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00470

En atención a que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 2 y 12 de diciembre de 2019¹ y comoquiera que es necesario dar trámite al presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue las constancias de las notificaciones de los vinculados y las citaciones de los propietarios de los apartamentos 202 y 203 y del local 101 del edificio Ceresole y GS2 P.H., so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 88 fijado el 25 DE JULIO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Folios 177, 178 y 182 del archivo 001 Continuación Cuaderno Principal 1A

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c69deafba3ec49aa1814235c1eefeb02fd8e37c9963ccd5fe576406c447b0**

Documento generado en 24/07/2023 03:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**